PUERTO MADRYN, 22 de Abril de 2008.----------

---------- **AUTOS Y VISTOS**:----------

---------- La presente causa caratulada: **"R. M. A. S/Robo Agravado - Puerto Madryn"**, (Expte. Nro. 1280 - Fo.058- Año 2003- Letra "R") y.----------

---

---------- **CONSIDERANDO**:----------

---------- Que a Fs.178/179, con fecha 10 de Setiembre de 2003, se concedió al imputado en autos **M. A. R.**, argentino, soltero, instruido, nacido en Choel Choel, Provincia de Río Negro, el 21 de Junio de 19**, hijo de J. P. y de S. R., domiciliado en U. ***, Lamarque, Río Negro, DNI.**.***.***, la Suspensión del Juicio a Prueba, por el término de **DOS AÑOS** (Art 76 Ter. del C.P.) venciéndose dicho plazo en fecha 8 de Setiembre de 2005.---------- ---------- Que en la misma se impuso al nombrado el cumplimiento de las reglas establecidas por el Art. 27 bis, Incs. 1, 2, y 3 del C.P.---------- Que según informes agregados a la causa, el imputado ha cumplimentado con la reglas establecidas por el Tribunal.---------- A Fs. 187/202, obra comunicación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando que el imputado no ha cometido nuevos delitos.---------- Corresponde por lo supra expuesto, y lo normado en el Art. 59 Inc. 3ro. del C.P. y los Arts. 294 Inc. 1ro. y 320 del C.P.P. declarar la extinción de la acción penal en favor del imputado **M. A. R.**, del delito de **Robo** (Art.164 del C.P.) y consecuentemente decretar su sobreseimiento total, en tal sentido es que:----------

---------- **RESUELVO**:----------

---------- **PRIMERO**: Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL de **M. A. R.**, del delito de **Robo** (Art.164 del C.P.), hecho ocurrido en Puerto Madryn el día 27 de Setiembre de 2002, en perjuicio de M. TERCEROS y S. G., al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL

(Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1r. y 320 del Código Procesal Penal.).-----

---------- **SEGUNDO**: Practicar las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y la Jefatura Policial de la Provincia del Chubut.----------

---------- **TERCERO**: Intimando a M. A. R. al pago de la suma de PESOS CINCUENTA ($50) en concepto de Tasa de Justicia dentro de los DIEZ días de quedar firme el presente pronunciamiento (Arts. 13, 17 inc. C, Ley 1806, Arts. 43 y 75 Ley 3352 Art. 2do. Decreto 1855/89 y Art. 486 del C.P.P.) conforme lo resuelto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "T., A. V. S/Denuncia. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 16.091-T-1997).----------

---------- **CUARTO**: Notifíquese, Comuníquese y previo cumplimiento de la Ley 1806/80, ARCHIVESE.----------

Ante mi:

REGISTRADA BAJO EL NRO. 040 /08. CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez – Ante mí: Dra. Isabel del R PONCE – SECRETARIA)